



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

LEY MUNICIPAL N°. 016

DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2015 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

LEY MUNICIPAL N°. 016
Promulgada el 05 de febrero del 2015
Carapari-Gran Chaco-Tarija



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 016

LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2015 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Dra. Isabel Condori Alfaro
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ejecutiva Municipal de Carapari, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Honorable Concejo Municipal de Carapari la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

De acuerdo al informe U-FIN-A - 004/2015 emitido por la Lic. Dolly S. de Delfin en calidad de Directora Administrativa Financiera del G.A.M.C., se menciona que con la finalidad de agilizar los procedimientos de las modificaciones presupuestarias para la gestión 2015 se requiere contar con un instrumento legal para realizar modificaciones y traspasos presupuestarios, es decir intrapartidas, interinstitucionales, transferir o recibir recursos, incorporar proyectos y/o actividades nueva, así como recursos adicionales para contraparte de proyectos de inversión, independiente de la fuente de financiamiento, todo dentro del techo aprobado en el presupuesto general del Estado.

Mediante Informe legal D.U.J. N° 02/2015 emitido por la Dra. Carmen J. Galvan Rossi en calidad de Asesora Legal del G.A.M.C. se recomienda la emisión de la Ley Municipal que viabilice el manejo administrativo y financiero de la inversión pública y en consecuencia no realiza observación al proyecto de Ley Municipal.

A través de informe N° 005/2015 la Comisión de Desarrollo Municipal e Institucional recomienda la emisión de la presente Ley Municipal con la sugerencia de modificación en el artículo primero es decir que en cumplimiento del artículo 4 del Decreto Supremo N° 29881 se debe sustituir el término de "AUTORIZAR" por el de "DELEGAR".



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



El artículo 4 del Decreto Supremo N° 29881 en su último párrafo establece que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 016

LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2015 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

TITULO ÚNICO

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- El objeto de la presente ley es la de delegar al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari la competencia de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión 2015, conforme a las normas nacionales, municipales y el reglamento de modificaciones presupuestarias aprobado según el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, considerando los siguientes aspectos conceptos para la modificación:

A.- TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES

- Traspaso a proyectos e inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión dentro del techo presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.
- Traspaso de actividades a proyectos de inversión, traspaso de actividad a actividad y traspaso al interior de cada actividad.
- Traspaso por cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.
- Modificaciones en el presupuesto de gasto corriente, por cambio en la estructura de recursos.

B.- TRASPASOS INTERINSTITUCIONALES

C.- INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS NUEVOS.

D.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.

E.- TRANSFERENCIA Y RECIBO DE RECURSOS COMO CONTRAPARTE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Y sea independiente de la fuente de financiamiento, dentro del techo aprobado en el Presupuesto General de Estado.

ARTICULO SEGUNDO (Del Procedimiento).- Para el cumplimiento del presente instrumento legal el Ejecutivo Municipal deberá autorizar las modificaciones o traspasos presupuestarios mediante Decreto Municipal o según corresponda previo informe legal, Técnico, Administrativo u otros.

ARTICULO TERCERO (Obligatoriedad de Informar).- El Órgano Ejecutivo deberá informar sobre las modificaciones presupuestarias en forma trimestral al H. Concejo Municipal de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas al presupuesto





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



2015 al amparo de la presente ley, debiendo fundamentar y documentar sobre el movimiento presupuestario.

ARTICULO CUARTO (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación hasta el 31 de diciembre del 2015.

ARTICULO QUINTO: Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el H. Alcalde Municipal a través de las unidades que correspondan.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los tres días del mes de febrero de dos mil quince años.

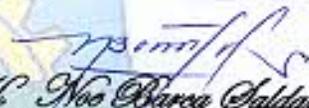
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


H. Tes. Agr. Celia Nieves Alvarez
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:


H. Noe Barco Saldaña
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los⁰⁵ días del mes de febrero del año dos mil quince.


H. Dra. Isabel Condori Alfaro
 H. ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Dr. Noe Barco Saldaña
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI
 2da. Sección Gran Chaco